Robbindo 06-04-16



ORDENANZA MUNICIPAL No. 606

OLC ...

Mariano Melgar, 3 1 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2016

VISTO:

Doña KARINA MILUSCA CRUZ MEDINA, solicita la Exoneración del pago de Arbitrios Municipales del periodo 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por el predio ubicado en la Mz. H Lote 3 de la Asociación de Vivienda San Jerónimo de esta jurisdicción, según fundamentos que expone en su solicitud.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Art. ≨∥94° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, esta Municipalidad, recauda, administra, y fiscaliza el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines. entre otros Tributos, dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, según el Art. 68° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal las tasas por arbitrios, se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 445 establece en el Marco Legal que regula el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, estableciendo los criterios para la determinación de las tasas.

Que, según el Art. 9º inciso 9 en concordancia con el Art. 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos y mediante Ordenanza se crean o exonerar las tasas descritas anteriormente.

Que, en el caso de autos, valorando el Informe Nº 04-2016-DPCYCJ-

MDMM, de la División de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, de fojas 04, el servicio de recojo de residuos sólidos por los periodos que el administrado pretende se le exonere del pago de arbitrios municipales, la Municipalidad Distrital Mariano Melgar ha brindado este servicio en la Asociación de Vivienda San Jerónimo, de esta jurisdicción, unas veces por semana, por tanto valorando además el Informe Nº 010-2016-DCRyC-MDMM, de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, de fojas 05, la pretensión resulta infundada estando la parte administrada obligada al pago de los Arbitrios Municipales, por cuanto esta tasa se genera por la prestación de manera real y/ o potencial de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, según lo determina la Ordenanza Municipal Nº 445, para cuyo efecto corresponde a las Divisiones de Administración Tributaria, Recaudación y Control, practicar la liquidación y cobro de este concepto.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Lev Orgánica de Municipalidades, al Informe Nº 021-2016-HFG-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Proveído Nº 100-2016-GAJ-2016-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04/03/2016, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente.-

## ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la exoneración solicitada por Don KARINA MILUSCA CRUZ MEDINA, sobre exoneración le los Arbitrios Municipales del periodo 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por el predio ubicado en Asociación de Vivienda San Jerónimo Mz. H Lote 3 de esta jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las oficinas respectivas de la Gerencia de Administración Tributaria, ejecuten las acciones para la liquidación y cobro de los arbitrios municipales por el citado inmueble, bajo responsabilidad funcional.

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUE Y CUMPLA

ALCALDIA

Alcaldia Abod Andrea L. Sarayasi Tejada G. Muniqinasi LA OFICINA NE SECHETARIA GENERAL

G. Adm.

G. Adm Tributaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Pedro Edwin Martinez Talavera ALCALIDE